



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), FEBRERO VEINTIDOS (22) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Proceso No. 2022-00241-00
Auto Nro.108*

Ha pasado nuevamente a despacho el presente proceso donde la demandante demuestra haber remitido copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, sin embargo, revisada nuevamente la acción se tiene que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 73 del Código General del Proceso en consonancia con la sentencia STC 734 del 2019 de la Honorable Corte Suprema de Justicia resalta la necesidad de comparecer al proceso de revisión cuota alimentaria a través de apoderado judicial por cuanto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia, por ello se INADMITE nuevamente la demanda para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo.

1. Acredítese por la parte actora el derecho de postulación o en su defecto actúense a través de apoderado judicial debidamente inscrito conforme lo consagra el canon 73 del C.G.P.

*2. Compruebe haber remitido copia del nuevo escrito subsanatorio de la acción al extremo demandado de conformidad a lo consagrado en la ley 2213 de 2022. En el evento de haberse remitido dichas piezas procesales de manera virtual, deberá **reenviar** dichos correos a esta judicatura a efectos de poder constatar directamente que documentos fueron enviados al extremo demandado.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd482080fd3715982bc47a6b6d55eaf50f541a67e05aed98b049257f0846e3d**

Documento generado en 22/02/2023 02:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>